



REPERTORIO N° 1487 - 21.-

cpms.-

ACTA DE DIRECTORIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO GENERAL Y OTORGAMIENTO DE
PODERES DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

En Santiago, República de Chile, a quince de Julio del año dos mil veintiuno, ante mí, CHRISTIAN LUIS ABARCA ENCINA, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésimo Cuarta Notaría de Santiago, don SERGIO ARTURO MARTEL BECERRA, según Decreto Judicial ya Protocolizado, con oficio en avenida Esquina Blanca número cero doscientos once, comuna de Maipú, comparece: don MATIAS DANIEL SEREY GUERRA, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos noventa y un mil quinientos cuarenta y tres guión uno, con domicilio para estos efectos en Avenida Pajaritos número dos mil setecientos cincuenta y seis, de la Comuna de Maipú, Región Metropolitana, mayor de edad, quien se identificó con la cédula de identidad anotada, y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública, parcialmente, los acuerdos del



Directorio de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ, adoptados en sesión extraordinaria, en relación al nombramiento del Secretario General de la Corporación y otorgamiento de poderes de representación y administración, contenido en sesión celebrada el día catorce de julio de dos mil veintiuno, declarando asimismo, que las firmas en ella estampadas corresponden a las personas señaladas y que es del siguiente tenor:

"En Maipú, a catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno, y siendo las catorce horas con veintiún minutos, en la sala de reuniones de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, ubicada en calle Avenida Los Pajaritos Número dos mil setecientos cincuenta y seis, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte de los Estatutos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, se da inicio a la sesión extraordinaria citada para el día de hoy, con la asistencia de las siguientes personas: Señor Tomás Vodanovic Escudero, quien preside la sesión, Señor. Carlos Ramírez Campos, cédula de identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y tres guion cuatro, Secretario del Directorio y representante de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos y el Señor Manuel Sepúlveda Moscoso, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos veinticinco mil trescientos setenta y siete guion nueve, domiciliado en



Obispo Orrego número quinientos veinte, departamento número doscientos dos, Comuna de Ñuñoa, de profesión Sociólogo y Magíster en Gestión y Políticas Públicas, quien comparece en su calidad de miembro del Directorio designado por el Concejo Municipal de conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y nueve letra i) de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, a propuesta del Alcalde en ejercicio de la facultad establecida en el artículo dieciséis inciso tercero de los Estatutos de la Corporación. Además asisten, don Ignacio Esteban Cáceres Pinto, Profesor de Enseñanza Media en Historia y Ciencias Sociales, cédula de identidad número quince millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos veintitrés guion tres, Señorita Ingrid Olea Sepúlveda, Señorita Javiera Martínez Fariña y don Matías Serey Guerra, funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Corporación, quien actúa además como Secretario de Actas de esta Sesión de Directorio. **III. DESIGNACIÓN SECRETARIO GENERAL TITULAR** Atendida la desvinculación de doña María Luisa Pizarro Arce, como Secretaria General de esta Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el Título V de los Estatutos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, el Sr. Alcalde y Presidente del Directorio propone designar, nombrar y contratar a contar de esta fecha y en calidad de Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú,



a don Ignacio Esteban Cáceres Pinto, Profesor de Enseñanza Media en Historia y Ciencias Sociales, con amplia experiencia en administración y gestión educacional. El Señor Presidente somete a aprobación y ratificación del Directorio, la designación, nombramiento y contratación de Ignacio Esteban Cáceres Pinto, como Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú. ACUERDO NÚMERO DOS: EL DIRECTORIO APRUEBA Y RATIFICA DE FORMA UNANIME la designación, nombramiento y contratación de Ignacio Esteban Cáceres Pinto, como Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú. El Señor. Ignacio Esteban Cáceres Pinto, acepta el cargo, y agradece la confianza que el Sr. Alcalde y del Directorio ha depositado en él, haciendo presente desde ya su ánimo de trabajar en equipo para sacar adelante la educación municipal de la comuna y hacer la mejor gestión posible, agradeciendo además el apoyo de doña Ingrid Olea en la gestión que realizará, con el objeto de que se realice el mejor traspaso posible de los establecimientos educacionales administrados por esta Corporación al Servicio Local de Educación.

IV. OTORGAMIENTO DE PODERES DE ADMINISTRACIÓN A LA SECRETARIA GENERAL El Sr. Presidente del Directorio hace uso de la palabra y señala que atendido el nombramiento de don Ignacio Esteban Cáceres Pinto, como Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y

24^o

Notaría de Santiago

SERGIO A. MARTEL BECERRA

Desarrollo de Maipú, se hace necesario revocar todos y cada uno de los poderes conferidos a la Secretaria General anterior, Sra. María Luisa Pizarro Arce, en virtud del cual se le otorgaron facultades de representación y administración de esta Corporación, y conferir en esta sesión de Directorio al nombrado Secretaria General de la Corporación, poderes amplios de administración y representación de la Corporación, delegándole a contar de esta fecha las facultades de administración y representación al tenor de lo dispuesto en los Estatutos de esta entidad. Por Unanimidad de los Señores Directores se establecen los siguientes acuerdos:

ACUERDO NÚMERO TRES: Revocar todo poder otorgado a la Señora María Luisa Pizarro Arce, en virtud del cual se le otorgaron facultades de representación y administración de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú. **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Delegar a contar de esta fecha en don Ignacio Esteban Cáceres Pinto, Profesor de Enseñanza Media en Historia y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad número quince millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos veintitrés guion tres, en su calidad de Secretario General, las facultades económicas y administrativas de la Corporación al tenor de lo señalado en el artículo veintidós letra F de los Estatutos de la Corporación, con las siguientes limitaciones: Las enajenaciones o entrega a cualquier título de bienes muebles o inmuebles deberán requerir



acuerdo del Directorio.- Se acuerda asimismo la delegación de las funciones propias del Presidente del Directorio en el Sr. Secretario General, en los términos legales que procedan, y particularmente de las siguientes: a) Resolución de procedimientos disciplinarios.- b) Aplicación del Artículo setenta y dos de la Ley diecinueve mil setenta, y la de los artículos ciento cincuenta y nueve y siguientes del Código del trabajo; c) Otorgar finiquitos de obligaciones laborales. Asimismo, queda facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, pudiendo comparecer ante los tribunales de justicia en su calidad de tal, como ante cualquiera otra entidad Pública o privada para la suscripción de acuerdos, convenios o contratos, que requiera una buena administración,- sin que la enumeración importe limitación alguna a sus amplias facultades de administración, el Secretario General, queda especialmente facultado entre otras cosas para: UNO: Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, sean raíces o muebles; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; Aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie como también exigirlas, excepto acordar la enajenación y/o hipotecas,

24^oNotaría de Santiago
SERGIO A. MARTEL BECERRA

gravámenes y prohibiciones sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al Directorio; Abrir cuentas corrientes Bancarias de depósito, girar en ellas, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, anular y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; hacer declaraciones juradas; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, y en general realizar toda clase de operaciones en Bancos comerciales, de fomento, Hipotecarios del Estado, Bolsa de Comercio y mercado de capitales y con cajas y personas o instituciones de crédito, ahorro, compensación, previsión, o de otra naturaleza, sean públicas o privadas; formar parte en sociedades, constituir las y liquidarlas. **DOS:** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o mueble. **TRES:** Dar y tomar bienes en comodato.- **CUATRO:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario o voluntario y en secuestro.- **CINCO:** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. Para dar en Hipoteca bienes de la Corporación se requerirá el acuerdo del Directorio y la firma conjunta del Presidente de la Corporación y el Secretario General de la misma.- **SEIS:** Dar y recibir en prenda bienes



muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean prendas civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas.- **SIETE:** Celebrar contrato de transportes, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.- **OCHO:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- **NUEVE:** Celebrar contratos individuales de trabajo, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales y técnicos, asesorías de cualquier naturaleza o cualquier otra que se requiera para llevar a cabo los fines de la Corporación, ponerles término o solicitar la terminación de los mismos.- **DIEZ:** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Corporación celebre, podrá: Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega, cabidas, deslindes, etcétera.- **ONCE:** Convenir cláusulas penales en favor o en contra de la Corporación, aceptar toda clase de garantías en beneficio de la Corporación, fijar multas



en favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de gravar o enajenar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, respaldar, dejar sin efecto, poner término o solicitar, la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas y en general ejercitar y renunciar a todos los derechos y acciones que competen a la Corporación.- Sin embargo, para otorgar fianzas, constituir a la Corporación en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad, convenir cláusulas penales o multas en contra de la Corporación se requerirá la comparecencia conjunta del Presidente y del Secretario General de la Corporación.- DOCE: Representar a la Corporación ante los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito, especiales y/o de crédito, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar documentos mercantiles, talonarios de cheques o cheques sueltos; contratando en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda



nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- **TRECE:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar de ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.- **CATORCE:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar avalar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la Corporación correspondan, en relación con tales documentos.- **QUINCE:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- **DIECISEIS:** Pagar el efectivo, por dación en pago, por consignación por subrogación, por

24^oNotaría de Santiago
SERGIO A. MARTEL BECERRA

cesión de bienes, etcétera y todo lo que la Corporación adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma.- **DIECISIETE:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeudará a la Corporación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.- **DIECIOCHO:** Conceder quitas o esperas.- **DIECINUEVE:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.- **VEINTE:** Constituir servidumbres activas y pasivas.- **VEINTIUNO:** Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto.- **VEINTIDOS:** Entrega y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por esta.- **VEINTITRES:** Tramitar



pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar, o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagaré, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras.-

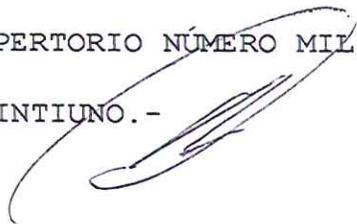
VEINTICUATRO: Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.- **VEINTICINCO:** Representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea este ordinario o especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosas o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera

24^aNotaría de Santiago
SERGIO A. MARTEL BECERRA

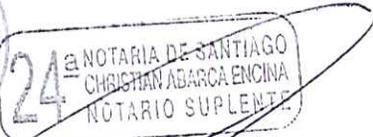
instancia de las acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir o comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.- VEINTISEIS: Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento.- Se deja constancia que las facultades aquí concedidas no obstan ni limitan en modo alguno las conferidas al Sr. Presidente. El Directorio de forma unánime, faculta de manera excepcional a don Matías Daniel Serey Guerra, Director de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Corporación, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos noventa y un mil quinientos cuarenta y tres guion uno, para que proceda a reducir a escritura pública la parte pertinente de esta acta y realice todos los trámites y gestiones necesarias para la completa tramitación de los poderes otorgados en esta sesión, y requiera de los organismos que correspondan, todas las anotaciones, inscripciones y/o sub-inscripciones que fueren pertinentes. Siendo las once horas con cincuenta y dos minutos, concluye la Sesión, firmando la presente acta los integrantes del Directorio presentes." Hay firmas ilegibles de don TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO Alcalde y Presidente del Directorio,



quien Preside la Sesión; de don CARLOS RAMÍREZ CAMPOS,
Director y de don MANUEL SEPÚLVEDA MOSCOSO, Director.
Conforme a su respectivo libro de actas.- En comprobante,
previa lectura, firma.- Doy fe.- Se dan copias.-
REPERTORIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE GUIÓN
VEINTIUNO.-



MATIAS DANIEL SEREY GUERRA
16 991.543-1



La presente copia es testimonio
fiel de su original
STGO, 15 JUL 2021
24^a NOTARIA DE SANTIAGO
SERGIO MARTEL BECERRA



Certifica que es conforme al original de esta escritura 15-07-2021.



SCA-210715-0932-15718

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada,
según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado
de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser
consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código
de verificación indicado sobre estas líneas.